

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Entre el **Ministerio de Economía y Finanzas**, en adelante «MEF», con domicilio en Mariscal López N° 1699 e/ República Dominicana de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el señor *Carlos Fernández Valdovinos*, nombrado Ministro de Economía y Finanzas por Decreto del Poder Ejecutivo N° 146/2023 y, por la otra, la **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción**, en adelante «FACSO-UNA», con domicilio en Cnel. Cazal y 6 de enero, Campus Universitario de la UNA en la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por la *Prof. Lic. Ada Vera Rojas*, en su carácter de Decana, proclamada en el marco de la Resolución del Consejo Superior Universitario (CSU) N° 0063 de fecha 11 de enero de 2023, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante «Convenio».

ANTECEDENTES

Que el MEF es una institución reconocida por la mejora continua en la promoción de la excelencia en su gestión y en el servicio a la ciudadanía, tiene como misión ser el organismo público encargado de la planificación, coordinación y conducción de la política de desarrollo económico sostenible del Estado, comprometido con la gestión eficaz de las personas del sector público, el desarrollo organizacional de los OEE y la administración de los recursos con transparencia y eficiencia, promoviendo el bienestar integral de la ciudadanía y, asimismo, su visión es tener liderazgo con excelencia en el desarrollo económico nacional sostenible y equitativo, promoviendo políticas públicas innovadoras, con una gestión eficiente y transparente de las personas, las instituciones y los recursos del Estado.

Que la FACSO-UNA es una institución universitaria pública que ofrece formar profesionales con integridad y alta cualificación en las disciplinas de las ciencias sociales, que aporten a la generación y difusión de conocimientos científicos y de propuestas, que interpreten y expliquen la compleja realidad social, que -respondiendo a las demandas sociales- contribuyan a la construcción de una sociedad más equitativa y democrática, a partir de un proyecto ético, político e innovador, tiene como visión ser referente nacional e internacional por su calidad académica, su compromiso con la educación universitaria como bien público, el abordaje científico-crítico y humanista, la construcción y difusión de conocimientos y saberes colectivos, orientados a la transformación de la sociedad y a la justicia social.

POR ELLO:

Reconociéndose ambas partes con plena capacidad legal para celebrar este Convenio Marco de Cooperación, lo hacen conforme con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto de este Convenio Marco de Cooperación facilitar la cooperación, el desarrollo científico y tecnológico, la formación y la capacitación del capital humano, el asesoramiento, así como el diseño e implementación de servicios y proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo y fortalecimiento institucional del MEF y de la FACSO-UNA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.

El presente Convenio Marco de Cooperación abarcará prioritariamente, pero no estará limitado exclusivamente a los tópicos que se describen a continuación:

1. La formación del capital humano y la transferencia de conocimientos técnico-científicos en las áreas de sus competencias.
2. El desarrollo de programas de extensión universitaria, becas, pasantías, conferencias, exposiciones, talleres o cursos de capacitación, especialización, etc.
3. El desarrollo de prácticas profesionales supervisadas en el marco de programas de grados y postgrados que desarrolla la FACSO-UNA.
4. El desarrollo de cualquier otro proyecto de investigación, tecnológico, educativo y cultural que responda a las necesidades y que se halle sustentado en la problemática actual, tendiente al eficiente cumplimiento de la misión y fortalecimiento de ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre el MEF y la FACSO-UNA, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este documento.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

1. Objetivos.
2. Recursos y Administración.
3. Designación de los coordinadores y equipo técnico – científico.
4. Tareas Principales.
5. Cronograma General.
6. Vigencia.

Podrán agregarse otras cláusulas que permitan definir en particular las tareas y actividades relacionadas.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio Marco, el MEF y la FACSO-UNA, designarán un Coordinador por cada Parte, con atribuciones para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo Específico. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuese necesario, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

El MEF y la FACSO-UNA, deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que puedan surgir. La provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo correspondiente, así como el gerenciamiento de los mismos. El capital humano será designado conforme con la naturaleza de las tareas asociadas al Acuerdo Específico, tal como indica la Cláusula Sexta.

CLÁUSULA SEXTA: RECURSOS.

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MEF y la FACSO-UNA para el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos acordados, será conforme con sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructura y de capital humano.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

El MEF y la FACSO-UNA se comprometen al manejo discreto y restringido de la información confidencial y/o sensible a la que pudieran acceder en el marco del desarrollo del presente Convenio. En ese sentido, la información restringida o confidencial compartida, sea ésta que provenga de la administración de bases de datos, acuerdos similares firmados con terceros, desarrollos científicos en curso cuya disponibilidad al público aún no se encuentra accesible o informaciones específicas de proyectos o desarrollos involucrados, no podrán ser difundidas sin el consentimiento expreso y por escrito de cada Parte.

El MEF y la FACSO-UNA, dejarán constancia acerca de las informaciones que se intercambien y que se encuentren bajo las restricciones de confidencialidad y se cuidarán en la distribución de la misma para miembros relacionados con los trabajos en curso y/o aquellas personas físicas o jurídicas que precisen acceder a ellas para el cumplimiento de tareas relacionadas con los objetivos enunciados.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá en forma automática por otro periodo similar, a menos que alguna de las Partes notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento.

Cualquiera de las Partes podrá pedir por escrito la terminación de la vigencia del presente Convenio, cuando lo considere oportuno.

La terminación anticipada del Convenio entrará en vigencia treinta (30) días después de su comunicación, para lo cual se acordará la política de culminación de aquellas tareas en curso sin perjudicar a ninguna de las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES.

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

Las diferencias o controversias que puedan surgir del presente instrumento procurarán ser resueltas de mutuo acuerdo con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. En el caso de que las Partes no logren arribar a un acuerdo, éstas se obligan a someter sus diferencias en primer término mediante el arbitraje y posteriormente recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital.

En prueba de conformidad de las Partes, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Decana de la Facultad de Ciencias Sociales - UNA	Ministro de Economía y Finanzas
---	--

Verificado por: _____ Autorizado por: _____